



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041/2024/DP

Lima, 02 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 0048-2024-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas que solicita aprobar las medidas para el uso eficiente de los recursos en la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2024, y el Memorando N° 0301-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como un Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con la finalidad de dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales para el presente año a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público; y que, a su vez, permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos, coadyuvando a la mejora de los resultados fiscales y a preservar el equilibrio presupuestario en el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 5.4) del artículo 5° del referido Decreto de Urgencia dispone que los organismos constitucionales autónomos aprueban medidas para el uso eficiente de sus recursos, en cada uno de los conceptos señalados en los literales a) al g) del numeral 5.1), así como lo dispuesto en el numeral 5.7) del mismo artículo 5°, en un plazo de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 006-2024. Asimismo, dispone que dichas medidas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad y se publican en la sede digital de la entidad, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 301-2024-DP/OPP, de fecha 26 de marzo de 2024 el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda disponer las acciones necesarias para que la Oficina de Administración y Finanzas elabore el respectivo proyecto de medidas para el uso eficiente de los recursos de la Defensoría del Pueblo conforme a lo dispuesto por el numeral 5.4) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0048-2024-DP/OAF, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas propone medidas para el uso eficiente de los recursos en la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.4) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que, resulta necesario aprobar las medidas para el uso eficiente de los recursos en la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2024, propuestas por la Oficina de Administración y Finanzas;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las medidas para el uso eficiente de los recursos en la Defensoría del Pueblo para el ejercicio fiscal 2024, siendo estas las siguientes:

1. **En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): Específica del gasto 2.3.2.2.2 1 “Servicio de telefonía móvil”.**

Se debe adoptar como medida de austeridad en relación a los gastos de telefonía celular y comunicación por radio celular, la adquisición y asignación específica de equipos a los funcionarios o servidores públicos, para el desarrollo estrictamente necesario del cumplimiento de las funciones encomendadas, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los fines estrictamente institucionales.

2. **En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 2.3.2.1.1 “Viajes internacionales” y 2.3.2.1.2 “Viajes domésticos”.**

Los viajes al interior y exterior del país, se limitarán a los que se requieran para promover y desarrollar la colaboración y cooperación de organismos nacionales e internacionales en el cumplimiento del plan estratégico institucional de la Defensoría del Pueblo; además, para la participación en eventos, foros y congresos internacionales, que se requiera para la implementación, desarrollo o mejora en el estricto cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y otras necesidades operativas de gestión.



Los viáticos o cualquier asignación de naturaleza similar que se otorgue a los servidores, incluido el personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por la realización de una comisión de servicios dentro del país y de la región estará sujeta a la escala establecida por la entidad, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia, siempre que la comisión tenga una duración superior a las 24 horas.

No se otorgará suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en beneficio del personal por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando sean cubiertos en su integridad por otra entidad pública o privada, nacional o internacional.

En el caso que se solicite la participación de tres (3) a más personas a una determinada comisión de servicios, deberá solicitar la autorización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de racionalizar gastos por concepto de pasajes y viáticos, ya que el personal que asista a la capacitación y/o reunión deberá hacer la réplica ante todas las unidades orgánicas que deben conocer respecto a la capacitación y/o reunión realizada según corresponda.

3. **En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 “Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 “Textiles y acabados textiles” y 2.3.1.2.1 3 “Calzado”**

La adquisición de uniformes, vestuario y calzado, deberá ser restringida a la disponibilidad económica y presupuestal de los recursos asignados a la Defensoría del Pueblo, debiendo priorizar al personal que debe ser identificado como trabajador de la Entidad.

4. **En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: Específicas del gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad” y 2.3.2.2.4 3 “Servicios de imagen institucional”.**

Se deberá prever la máxima utilización del portal web institucional de la Defensoría del Pueblo para la difusión de los fines contemplados en el Plan Estratégico Institucional (PIA) a efectos de lograr la optimización del menor uso de recursos para impresión, destinando la impresión para fines estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines defensoriales.

Solo procede la contratación de servicios de impresiones, publicaciones, revistas institucionales, trípticos, dípticos, folletos, gigantografías o similares, relacionados con campañas de información de actividades y acciones defensoriales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI), que cuenten con financiamiento y se realice su correspondiente cumplimiento en las disposiciones y estrictiones de la ley que regula la publicidad estatal.



Los circulares informativos internos deben utilizar como medio de difusión el correo electrónico u otros canales de comunicación interna, sin implicar gastos con cargo al presupuesto institucional.

Está prohibido la impresión y fotocopiado a color de todo tipo de documentos, exceptuando de esta restricción a la Alta Dirección del pliego y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. La administración puede exceptuar de esta disposición en documentos que por la naturaleza de la comunicación así lo requieran, aplicando criterios de racionalidad en el uso de los materiales y equipos, siempre que su emisión se encuentre bajo la competencia del área usuaria solicitante.

En los casos que se requieran copias para la continuidad del trámite de un expediente o a efectos de su conservación, deben ser escaneados digitalmente y archivados.

Está prohibido la contratación de impresiones publicitarias o la adquisición y/o confección de polos, gorros, casacas, maletines, chalecos, lapiceros, pancartas, paneles, letreros, agendas y todo índole publicitario, salvo en los casos que resulte estrictamente necesarios, debidamente justificada por el área usuaria y que cuenten con la autorización de la más alta autoridad administrativa de la entidad y con el visto bueno de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solo procederán los gastos por suscripciones y adquisiciones de diarios, revistas y servicios de información de cualquier cuando es necesario e imprescindible para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe procurar que los requerimientos para la confección de sellos, numeradores, letreros u otros materiales de autorización e identificación, se ciñan a lo mínimo e indispensable, reutilizando su uso, evitando gastos innecesarios a la entidad.

5. **El gasto por consumo de combustible en cada entidad: Específica del gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes".**

Se deberá utilizar el gasto por consumo de combustible, carburantes y lubricantes solo para el transporte de fines institucionales, en cumplimiento de las funciones operativas, cumpliendo en estricto el plan preventivo de mantenimiento verificando las bitácoras de control de cada vehículo de la institución.

Todos los vehículos deben permanecer en las instalaciones de las sedes defensoriales, los días no laborables, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas para usos defensoriales propios de la institución.

6. **En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas del Gasto 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución",**



**2.3.2.7.10.2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales” y
2.3.2.7.10.99 “Otras atenciones y celebraciones”.**

En materia de seminarios, talleres organizados por la institución, así como atenciones oficiales y celebraciones institucionales, se debe priorizar, la cooperación interinstitucional, para cesión de locales, para fechas programadas por la Defensoría del Pueblo, o en su defecto procurar el uso de las tecnologías, para la capacitación virtual; evitando en mayor medida el uso de recursos de la Defensoría del Pueblo para tal fin, salvo que por la complejidad o magnitud del cumplimiento de los fines institucionales y habiéndose agotado las instancias previas deba utilizarse los recursos de las específicas de gastos.

7. **En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: Específica del Gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas” y 2.3.2.7.2 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales”**

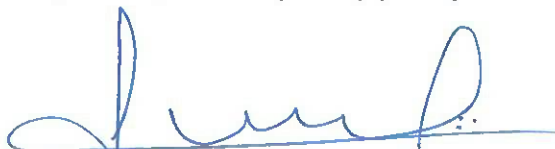
Se debe procurar utilizar en menor medida el uso de consultorías y similares, avocándose a ello los trabajadores de la institución en realizar a cabalidad el desarrollo de sus funciones contemplándose en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), procurando llevar a cabo las consultorías y similares, en menor medida, solamente avocándose, al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI).

8. **En relación al artículo 5.7) del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en materia de uso de vehículos:**

El Titular de la Entidad será el único que tendrá asignado un vehículo en exclusividad, el resto de funcionarios hará uso de los vehículos automotores de la flota vehicular cuando lo requieren para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Josué Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

